

# Proyecto de decreto único de contratación estatal

*El Gobierno Nacional se propone expedir en los próximos días un decreto único que reúna las normas vigentes sobre el tema de contratación pública.*

Por:

**Andrea Londoño**

Directora (e) Cámara de Cumplimiento

FASECOLDA

En días pasados el Departamento Nacional de Planeación publicó para comentarios el proyecto de decreto único de contratación estatal, normatividad a través de la cual se pretende recoger en un único cuerpo regulatorio las diferentes disposiciones que en la actualidad existen sobre el régimen de contratación pública.

Con la expedición del mencionado decreto único, el Gobierno Nacional pretende proferir una “regulación ágil y expedita que permita lograr la debida ejecución de la ley, al estar expuesta ésta a las cambiantes circunstancias que afectan sus contenidos normativos”.

Es importante resaltar, que nuestro país ya vivió una experiencia similar reciente con la expedición en el año 2010 del Decreto Único del Sistema Financiero (Decreto 2555 de 2010), por medio del cual se recopilaban la mayoría de las normas relacionadas con la actividad financiera y las instituciones de esa naturaleza. Situación equivalente había tenido lugar en el año 1993 con la expedición del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), que recogió gran parte de la regulación financiera existente hasta ese momento.

Sin embargo, la normatividad proferida en el 2010 y la que se plantea expedir este año difieren en cuanto a su naturaleza jurídica, pues la primera de ellas tiene carácter compilatorio, mientras que la segunda expresamente establece su naturaleza reglamentaria. Es decir, el decreto único del sistema financiero tuvo como propósito, únicamente, la compilación de las normas existentes, sin que por regla general hubiera podido modificar o derogar las disposiciones vigentes. Contrario a lo anterior, el proyecto de decreto único de contratación estatal además de recopilar, también tiene como propósito la modificación, supresión o reglamentación de determinados aspectos normativos.

Así entonces, aunque la mayoría de las normas recopiladas en este proyecto de decreto mantienen su redacción original, también varias de ellas han sido objeto

de importantes modificaciones, como más adelante se mencionará.

El proyecto de regulación incorpora aproximadamente 31 decretos sobre diferentes temas, entre los que se pueden destacar, a modo de ejemplo, los siguientes: Modalidades de Selección en la Contratación Pública, Sistema Electrónico Para la Contratación Estatal, Registro Único de Proponentes y Régimen de Garantías de la Contratación, entre otros.

El proyecto de decreto recoge así mismo, algunas de las modificaciones que ya fueron introducidas por el Decreto-Ley 019 de 2012 (Decreto Anti-Trámites) y que por tal razón ya se encuentran vigentes en la actualidad.

La normatividad propuesta también recoge varias de las disposiciones consagradas en el documento Conpes No. 3714 de 2012, recientemente expedido por el Departamento Nacional de Planeación, y relacionado con la previsibilidad de los riesgos en los procesos de contratación estatal. Así por ejemplo se establece que el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Algunos de los cambios más significativos del proyecto de normatividad se observan en lo que tiene que ver con el registro único de proponentes, donde desaparece el tema

» El proyecto de regulación incorpora decretos sobre diferentes temas como: Modalidades de Selección en la Contratación Pública, Sistema Electrónico Para la Contratación Estatal, Registro Único de Proponentes y Régimen de Garantías de la Contratación, entre otros.



de la calificación de los oferentes, en concordancia con las disposiciones contenidas en el decreto Anti Trámites.

Adicionalmente, se reafirma la desaparición del Diario Único de Contratación, con lo cual pierden vigencia todos los trámites, publicaciones y requisitos relacionados con el mismo.

Otro de los asuntos que debe ser destacado, es el propósito del proyecto de regulación de incentivar el uso de las tecnologías de la información en el marco de la contratación pública, lo que se evidencia, entre otros aspectos, en las diversas actuaciones y trámites que se deberán surtir, ya no de manera física o presencial, sino a través de mecanismos virtuales. Así por ejemplo, se mantiene vigente el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública-SECOP-.

La normatividad propuesta también introduce múltiples disposiciones encaminadas a incentivar la participación de las pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación estatal, en total armonía con lo contemplado en la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014).

La norma planteada incorpora así mismo varias de las disposiciones plasmadas en la Ley (Estatuto Anticorrupción), verbigracia los temas relacionados con la protección efectiva del derecho de defensa y contradicción en el marco de los procesos sancionatorios.

Ahora bien, es muy importante llamar la atención sobre la bondad que tienen los esfuerzos de recopilación que permiten ubicar en un único cuerpo normativo las diferentes disposiciones que sobre las diversas aristas de un asunto específico se pueden encontrar dentro de un determinado ordenamiento jurídico.

Para nadie es un secreto que la dispersión de la regulación dificulta en extremo la tarea de los distintos

operadores jurídicos que se ven obligados a dedicar cantidades considerables de tiempo en la búsqueda de la proposición jurídica aplicable a un caso particular, labor que puede verse facilitada en la medida en que existan normatividades únicas que recojan la mayoría de las disposiciones vigentes sobre un asunto, siempre y cuando las mismas reúnan de manera ordenada, confiable y sistemática dichas disposiciones.

Si bien son de destacar, se reitera, los esfuerzos legislativos compilatorios, también es cierto que la utilidad que los mismos representan, depende en gran medida de los constantes procesos de actualización de que sean objeto, pues de poco sirven los cuerpos normativos cuando los mismos pierden vigencia por no incorporar de manera oportuna las nuevas regulaciones que sobre el tema específico son expedidas. Razón por la cual, lo recomendable a nivel de política legislativa, consiste en llevar a cabo permanentes esfuerzos compilatorios para no permitir que los ya realizados pierdan vigencia.

» La normatividad propuesta también introduce múltiples disposiciones encaminadas a incentivar la participación de las pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación estatal.

